

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Corrección de errores

III.A.345

En el trámite de información pública de las fincas afectadas por las obras de referencia, apareció anuncio en los periódicos La Rioja, El Correo y en el Boletín Oficial de La Rioja, los días 21, 23 y 30 de agosto de 1988.

Se hace saber, para general conocimiento, que en la citada relación figura, por error, en el recuadro de la primera columna el epígrafe "Finca N^o" cuando en realidad debería decir "Titular N^o".

Logroño, 31 de agosto de 1988.— El Secretario General Técnico, Manuel Arenilla Sáez.

Información pública previa a la declaración de urgencia en la expropiación de bienes y derechos afectados por las obras de "Ensanche y mejora del firme en la Ctra. C-113 entre Nájera y Uruñuela, del p.k. 0,3 al p.k. 4"
III.A.346

Aprobado el Proyecto de "Ensanche y mejora de la Ctra. C-113 entre Nájera y Uruñuela, del p.k. 0,3 al p.k. 4" y declarada la procedencia de la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados, por Resolución de esta Consejería de Obras Públicas de fecha 23-8-1988 y resultando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de aquellos, por aplicación del artículo 8 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio y 25 de su Reglamento, esta Consejería ha acordado, a los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 52 y 56 de su Reglamento, someter a información pública la relación de bienes y derechos afectados que se acompaña a la presente, como trámite previo para la declaración de urgencia en el expediente de expropiación forzosa y a fin de que durante un plazo de (15) quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, pueda cualquier persona formular por escrito ante esta Consejería, sita en la calle Vara de Rey n^o 41-7^o, de Logroño, los datos oportunos para rectificar posibles errores que pudieran existir en la descripción material o legal de las fincas que figuran en la adjunta relación.

Para mayor información en las oficinas de esta Consejería y en Ayuntamientos de Nájera y Uruñuela, se puede examinar el plano parcelario y la relación de bienes y derechos afectados.

Logroño, 29 de agosto de 1988.— El Secretario General Técnico, Manuel Arenilla Sáez.

RELACION DE AFECTADOS POR LAS OBRAS DE ENSANCHE Y MEJORA DEL FIRME DE LA CTRA. C-113 ENTRE NAJERA Y URUÑUELA, P.K. 0,3 AL 4

TERMINO MUNICIPAL DE NAJERA

Claves de Cultivo: C= Cereal / E= Erial / H= Huerta / R= Regadío

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERF. AFECTADA (m ²)
6	SEGUNDO SOMALO LARREA	8	59	R	75
7	LUCERICO MENGUEZ SANCIRIAN	8	57	R	28
8	SANTIAGO MARTINEZ MARTINEZ	8	56	C	16
9	PEDRO SOMALO MARIJUAN	8	55	R	24
10	JESUS LACANAL MARIJUAN	8	54	H	24
11	PEDRO SOMALO MARIJUAN	8	53	H	36
12	PEDRO SOMALO MARIJUAN	8	52	H	38
13	FRANCISCO CORRAL PASTOR	8	51	H	85
14	MIGUEL ARIZA GARCIA	8	192	H	56
15	JOSE SAENZ VALDOSERA	8	191	C	102
16	JUAN LACALLE LEZA	8	189	C	78
17	JOSE SAENZ VALDOSERA	8	188	C	82
18	TEODORO HERMAEZ RUBIO	8	200	C	150
19	ELADIO IGLESIAS MORQUERA	8	205 A y C	R	128
20	JUAN ANGULO MARIJUAN	8	204	C	70
21	CLAUDIO LOPEZ DE PABLO	8	206 A y B	C	321
22	VICENTE HAISSO URBINA	8	94	R	70
23	HNOS. RUFINO SAEZ	8	331	C	50
24	ANTONIO ALONSO RODRIGUEZ	8	330	E	55
25	SERAFIN PRADO SAMANIEGO	8	329	H	50
26	TEODORO ALBELDA MARTINEZ	8	326 A y B	E	170
27	HNOS. PELAYO HORNOS SAMANIEGO	8	384 A	R	175
28	JUAN CRUZ ALOREN UZURRIAGA	8	383	R	15
29	HNOS. PRIMITIVO SAENZ ALONSO	8	400	C	42
30	HNOS. NAJERA GARCIA	8	414	R	41

TERMINO MUNICIPAL DE NAJERA

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERF. AFECTADA (m ²)
31	ESTADO	8	422	H	
32	M ^o PILAR FERNANDEZ SAENZ	8	404	H	25
33	JUAN ANGULO MARIJUAN	8	405	C	20
34	CONSUELO LARA BEZANES	8	324		11
35	ALFONSO GARCIA SAENZ DE SANTAMARIA	8	323		17
36	CARMEN TOBIAS SOJO	8	382	R	305
37	ELECTRA	8	458		
38	JESUS LEZA LACANAL	8	413	C	35
39	HERNANOS MONTES	8	412	E	45
40	ANTONIO CLEMENTE ARANSAY	8	411	E	43

TERMINO MUNICIPAL DE URUÑUELA

Claves de Cultivo: C= Cereal / E= Erial / H= Huerta / R= Regadío

Nº	PROPIETARIO	POLIGONO	PARCELA	CULTIVO	SUPERF. AFECTADA (m ²)
1	LUIS LEZA LACANAL	8	101	R	35
2	FERNANDO MARIJUAN LACALLE	8	100	H	15
3	CARLOS LACALLE DIEZ	8	99	H	15
4	EMETERIO DIEZ ANGULO	8	98	R	75
5	RICARDO LEZA LACANAL	8	97	R	44

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Declaración de la necesidad de ocupación de fincas a efectos de servidumbre de paso para el establecimiento de una línea eléctrica
III.A.347

VISTO el expediente n^o AT-20.828, instruido a instancia de Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando la declaración de necesidad de ocupación para la imposición de servidumbre de paso, para el establecimiento de línea eléctrica a 13,2/20 KV, para la electrificación de Aldealobos y Los Molinos.

RESULTANDO que por la Resolución de esta Consejería de fecha 7-10-87, fue declarada la utilidad pública de la instalación precitada, siendo publicada esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 126 de fecha 20-11-87.

RESULTANDO que para la ejecución de la Resolución citada es preciso la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso sobre los predios que seguidamente se citan.

Parcelas n^o 56 y 58.— D. Lidio Hernández Albelda, con domicilio en Logroño, c/ Rey Pastor n^o 37 (carpintería), siendo la servidumbre a imponer la siguiente:

Parcela n^o 56.— Vuelo sobre 14 m. de 3 conductores a una altura superior a la reglamentaria, siendo la banda total de los conductores de 3,70 m. La servidumbre actual que desaparece es, vuelo sobre 14 m. de 3 conductores con banda horizontal de 1,50 m.

Parcela n^o 58.— Vuelo sobre 32 m. de 3 conductores a altura superior a la reglamentaria, siendo la banda total de los conductores de 3,70 m. La servidumbre actual que desaparece es, vuelo sobre 32 m. de 3 conductores con banda horizontal total de 1,50 m.

RESULTANDO que de los extremos anteriores se ha dado la publicidad reglamentaria, apareciendo en el diario La Rioja del lunes día 1-2-88 y en el Boletín Oficial de La Rioja n^o 126 de fecha 6-2-88, así como habiendo sido comunicada directamente a los interesados.

RESULTANDO que en el plazo establecido al efecto no ha tenido entrada escrito alguno de alegaciones ni aportando datos para rectificar posibles errores en la relación de parcelas escrita.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas por los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Esta Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1^o de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso, de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de línea eléctrica a 13,2/20 KV, para la electrificación de Aldealobos y Los Molinos.

Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 18 de agosto de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Víctor Marante Rodríguez.